

## **Norma de Aplicación N° 107**

**Ref:** Aplicación de la Resolución Técnica N° 48. Modelos de Informe de Auditoría/Revisión de Estados Contables. Modelo de Nota a los Estados Contables para el caso de modificación de información comparativa.

Teniendo en cuenta que para los estados contables cerrados desde el 1° de junio de 2018, inclusive, en adelante deja existir la opción, sin condicionamientos para ejercer la misma, de diferir la aplicación de la remediación de activos no monetarios dispuesta por la Resolución Técnica N° 48, en los términos aprobados por la Disposición de Presidencia N° 10056, por aplicación del Período de Transición previsto en el Artículo 3° de esa Disposición, en los estados contables correspondientes a ejercicios cerrados a partir de dicha fecha, para que estén preparados de acuerdo con lo establecido en las normas contables profesionales argentinas vigentes en la jurisdicción de este Consejo, deberá efectuarse la señalada remediación de activos no monetarios, excepto que existan razones de impracticabilidad que impidan realizar la remediación en el ejercicio (Disposición de Presidencia N° 10056, Artículo 2°).

Para el caso de que el ente aplique la RT 48 existe un Modelo de nota a los Estados Contables en la Norma de Aplicación N° 104 (NA N° 104) y un Modelo de Informe del Auditor, con opinión favorable sin salvedades, en la Norma de Aplicación N° 105. En esta Norma de Aplicación se incluye un Modelo de Informe de Auditoría, bajo el enfoque de cifras correspondientes, para la situación en que los estados contables presentan una incorrección significativa no generalizada en el ejercicio actual, por errónea aplicación de la RT 48, presentando, en consecuencia, el Informe de Auditoría una opinión con salvedad. **(Modelo 1)**

Si, en cambio, la entidad no efectúa la remediación por razones de impracticabilidad al cierre del ejercicio el modelo de Nota a los Estados Contables también se encuentran en la NA N° 104, en la presente Norma de Aplicación se brinda un Modelo de Informe del Auditor **(Modelo 2)**.

Asimismo, para aquellos entes que cerraron sus ejercicios contables durante el Período de Transición, optaron por diferir la aplicación de la RT N° 48 y deban efectuar la remediación de los activos no monetarios en los siguientes estados contables intermedios modificando la información al cierre del ejercicio anterior, se presentan a continuación:

- a) Un Modelo de Informe de Revisión de Estados Contables **(Modelo 3)**
- b) Modelo de Nota a los Estados Contables en los que se ha efectuado la remediación modificando los saldos al cierre del ejercicio anterior **(Modelo 4)**

*Los modelos N° 2 y N° 3, de Informe de Auditoría/Revisión se han confeccionado para informes preparados con el enfoque de cifras correspondientes y donde la opinión del auditor es favorable sin salvedades/ la conclusión de la revisión es sin salvedades.*

*Asimismo, en dichos modelos se ha incorporado un Párrafo de Énfasis al efecto de llamar la atención acerca de la aplicación de la Remediación de activos modificando los saldos al cierre del ejercicio anterior o sobre su falta de aplicación por razones de impracticabilidad, según corresponda. En tanto, los casos ejemplificados no configuran ninguna de las situaciones en las que la Resolución Técnica N° 37 exige la inclusión de un Párrafo de Énfasis en el informe, la incorporación de dicho párrafo queda a criterio de los profesionales actuantes.*